

APPENDIX VI – 66

 Tucson, Arizona REGLAMENTO DE LA POLÍTICA	TÍTULO DE LA POLÍTICA: Disciplina del Estudiante - Suspensión a Corto Plazo
	CÓDIGO: JK-R1
	DEPT. QUE ENCABEZA: Liderazgo Académico

Definiciones

La mayoría de la terminología usada en este documento está definida en contexto. Debido a que ciertos términos no necesariamente están definidos en contexto, se definen inmediatamente abajo.

El “Contrato de Aplazamiento” es un contrato entre el padre, el estudiante, y la escuela que fija las condiciones bajo las cuales la escuela conviene no imponer una suspensión. Si el estudiante viola el acuerdo, la suspensión será reestablecida automáticamente en esa fecha sin cualquier proceso adicional.

Una “Infracción” es una conducta que está prohibida por el Distrito y la cual se identifica como una infracción en las “Pautas para los Derechos y las Responsabilidades de los Estudiantes.”

"Padre" se refiere a padres solteros, ambos padres, o a la persona o personas que tienen custodia legal del estudiante.

"Oficial Escolar" se refiere a cualquier persona a quien la Mesa Directiva le ha otorgado el poder de suspender a los estudiantes.

“Suspensión a Corto Plazo” es la remoción de un estudiante de la escuela y de las actividades escolares por un período de tiempo de duración ya sea de una fracción de un (1) día hasta diez (10) días escolares.

“Suspensión a Corto Plazo Pendiente de una Suspensión a Largo Plazo” es la remoción inicial de un estudiante de la escuela pendiente de los procedimientos formales del debido proceso requeridos para las suspensiones a largo plazo.

Alternativas a la Suspensión

Antes de alguna determinación para suspender a un estudiante, el administrador deberá primero considerar el uso de alternativas apropiadas a la suspensión, incluyendo, pero no limitadas a: conferencia restaurativa, contrato de aplazamiento, o Intervención en la Escuela.

Procedimientos de la Suspensión a Corto Plazo:

1. Garantías Procesales Rudimentarias Requeridas
 - a. Después de una supuesta infracción y tan pronto como sea posible, se le dará al estudiante un aviso oral o escrito de la supuesta mala conducta.
 - b. Si el estudiante niega la alegación, el oficial escolar le explicará la evidencia de la mala conducta al estudiante.
 - c. El oficial escolar le dará al estudiante la oportunidad de presentar la versión del estudiante de la situación.
 - d. Los tres elementos antedichos constituyen las "garantías procesales rudimentarias" requeridas antes de que se pueda llevar a cabo cualquier acción disciplinaria.
 - i. Este procedimiento de las garantías procesales se puede lograr en cuestión de unos minutos. Su propósito es asegurar que los hechos de la situación estén tan claros como sea posible para la gente implicada antes de que se lleve a cabo cualquier acción.
 - ii. El oficial escolar que implementa el procedimiento está encargado de averiguar los hechos. Dicho oficial escolar debe estar satisfecho de que el estudiante de hecho hizo lo que le acusaron de hacer.
 - iii. Se puede remover a un estudiante inmediatamente de la escuela sin el uso previo de los procedimientos las garantías procesales descritas anteriormente si la presencia del estudiante implica un peligro inminente a las personas o la propiedad o una amenaza continua de la interrupción del proceso académico. Sin embargo, se proporcionará el debido proceso tan pronto como sea posible y antes de la imposición de la disciplina.
2. Decisión
 - a. Después del proceso informal descrito anteriormente y, si los hechos lo justifican, el estudiante puede ser suspendido desde una fracción de un día hasta diez (10) días escolares.
 - b. La fecha de vigor de la suspensión es la primera fecha que el estudiante está fuera de la escuela por la mitad del día (o más).
 - c. Si se tiene que dejar ir a un estudiante durante el curso de un día escolar normal, se hará un esfuerzo de ponerse en contacto con el padre inmediatamente. Si no se logra el contacto con el padre, se mantendrá al estudiante en la escuela hasta el fin del día escolar normal.

3. Notificación por Escrito: El Aviso de Suspensión (Véase la Prueba Instrumental JK-R1-E1)
 - a. El aviso de suspensión (JK-R1-E1), dando notificación de la Suspensión a Corto Plazo, debe ser entregado al estudiante cuando sea posible. Se debe enviar una copia a los padres por correo de primera clase a más tardar el primer día de la suspensión, y la escuela debe retener una copia en el expediente acumulativo del estudiante.
 - b. Acceso Significativo: El aviso debe ser escrito en el idioma del hogar. Si no se puede hacer una traducción del aviso el primer día de la suspensión, se le debe notificar a los padres en el idioma del hogar por teléfono o personalmente.
 - c. La notificación de la Suspensión a Corto Plazo debe ser enviada a la Oficina de Equidad Estudiantil (Office of Student Equity) dentro de tres días de la fecha en que la suspensión entra en vigor.

4. Conferencia con los Padres

De ser posible, se debe llevar a cabo una conferencia con los padres durante el período de la imposición de la Suspensión a Corto Plazo.

- i. El propósito de la conferencia con los padres es llegar a una solución satisfactoria y viable al problema que está teniendo el estudiante.
 - ii. Como resultado de esta conferencia, el oficial escolar puede optar por ofrecerle al estudiante y a sus padres la oportunidad de aplazar la suspensión por medio de un contrato de aplazamiento. (Véase el Reglamento de la Política JK-R4)
 - iii. Una Suspensión a Corto Plazo puede ser acortada como consecuencia de una conferencia con los padres, pero bajo ninguna circunstancia puede exceder diez (10) días escolares. No se puede alargar la Suspensión a Corto Plazo como medida para hacer que los padres vengan a la escuela.
 - iv. Se puede requerir un intérprete en esta conferencia si el idioma de casa del estudiante no es inglés.
5. El estudiante tendrá acceso a las asignaciones de clase. La tarea debe estar disponible para que el padre la recoja en la oficina escolar. Asignaciones adicionales serán proporcionadas solo después de que el estudiante haya completado y regresado las asignaciones previas.
6. Limitaciones del Uso de la Suspensión a Corto Plazo

- a. Las Suspensiones Sucesivas a Corto Plazo no se deben aplicar para evitar o posponer los procedimientos del debido proceso formal de la Suspensión a Largo Plazo.
- b. Si es necesario sacar a un estudiante de la escuela por más de diez (10) días a causa de un incidente dado o un grupo de circunstancias, se debe usar el procedimiento de la Suspensión a Largo Plazo. Véase el reglamento de la política JK-R2.
- c. No existe una limitación de la aplicación de Suspensiones a Corto Plazo sucesivas en caso de incidentes distintos sucesivos si las circunstancias lo justifican. Por ejemplo, si un estudiante fue suspendido por tres días escolares por golpear a otro estudiante, y el día que regresa lo hace otra vez, se puede imponer una suspensión de ocho días. Siempre y cuando haya una segunda audiencia informal antes de la segunda suspensión, este total de once días (8 + 3) en sí no viola el límite de los diez días de la Suspensión a Corto Plazo sencilla. Este ejemplo ilustra un ejemplo de dos suspensiones por dos infracciones diferentes que ocurrieron muy seguida la una de la otra.

7. Apelación de la Suspensión a Corto Plazo

- a. Cualquier estudiante o padre de familia/tutor que no esté de acuerdo con la decisión de suspender puede solicitar un repaso de la decisión del oficial escolar por el supervisor inmediato del oficial escolar. Dicha solicitud se debe hacer dentro de tres días escolares después de la imposición de la suspensión. El supervisor debe considerar sólo los siguientes motivos al repasar la decisión:
 - i. presunta negación de un derecho disponible al estudiante que resultó en una audiencia injusta
 - ii. nueva evidencia
 - iii. acusación de insuficiente evidencia
 - iv. acusación de castigo excesivo
- b. El supervisor administrativo puede afirmar la decisión o reducir la disciplina impuesta. **La decisión del supervisor, después de un repaso de la decisión y de los hechos relevantes disponibles a él, es terminante.**

8. El Regreso del Estudiante a la Escuela después de una Suspensión a Corto Plazo.

- a. El administrador debe reunirse con el estudiante y sus padres para una Conferencia de Readmisión, el día que el estudiante regrese a la escuela.

- b. El propósito de esta conferencia es repasar las expectativas para la conducta del estudiante y repasar los apoyos que serán proporcionados por la escuela para ayudarle al estudiante a lograr un regreso exitoso a la escuela.

Repasado por la Mesa Directiva:	11 de julio de 1989
Repasado por la Mesa Directiva:	9 de julio de 1991
Repasado por la Mesa Directiva:	9 de junio de 1992
Repasado por la Mesa Directiva:	25 de mayo de 1995
Repasado por la Mesa Directiva:	24 de marzo de 2009
Revisado:	18 de junio de 2009 (Se agregó la política que se reemplaza únicamente)
Revisado:	17 de julio de 2015 (Informe del viernes)

REFERENCIAS LEGALES: A.R.S. § 15-341
A.R.S. §§15-840 – 15-844

REFERENCIAS RECÍPROCAS: JFCL – Política Contra el Acoso – Estudiante
JI – Derechos y Responsabilidades
JICA – Código de Vestimenta para Estudiantes
JICFA – Novatadas
JICG – Uso de Tabaco por los Estudiantes
JICH – Uso de Drogas y Alcohol por los Estudiantes
JICI – Armas en la Escuela
JICJ – Uso de Teléfonos Celulares y otros Aparatos Electrónicos de Señales
JICL – Prohibición y Prevención de Intimidación
JKA – Disciplina de Estudiantes de Educación Especial y Colocación Alterna Interina
JKA – Disciplina, Suspensión, Expulsión para Estudiantes Discapacitados bajo el Reglamento 504